



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TECMA PLASTICO LTDA – QUINTA NORMAL

DFZ-2023-1610-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Revisado	Omar Alvear Neto	
Revisado	MARCO ARAOS BARRÍA	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

MAYO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TECMAPLASTICO LTDA - QUINTA NORMAL	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Hoevel N°4592, Quinta Normal, RM
Provincia: Santiago	
Comuna: Quinta Normal	
Titular de la unidad fiscalizable: TECMAPLASTICO LTDA	RUT o RUN: 77.311.900-7
Domicilio titular: Hoevel N°4592, Quinta Normal, RM	Correo electrónico: Nelson.zuñiga@tecmaplástico.cl
	Teléfono: +56 9 84494719



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
	Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																					
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																					
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					



Hechos constatados	En el marco de la denuncia Id 1287-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de la maquinaria utilizada en una fábrica de plástico, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°248 del 30 de enero de 2023 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) “TECMAPLASTICO LTDA – QUINTA NORMAL”. Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°1166 de la SEREMI de Salud RM, del 31 de marzo de 2023 (Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 04 de abril de 2023, se entregó un acta de inspección (Anexo 3) y un reporte técnico (Anexo 4), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 16 de marzo de 2023, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por el centro de mecanizado, de la Fábrica de plástico TECMAPLASTICO LTDA. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Con base a los límites que se deben cumplir para la zona D de la comuna de Quinta Normal, que permite uso del tipo Residencial, Equipamiento y Actividades Productivas, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor, se indica que no existe superación en periodo diurno:																
	Tabla 1. Resultados medición SEREMI de Salud RM.																
	<table><tr><th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr><tr><td>16/03/2023</td><td>1</td><td>57</td><td>No afecta</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No supera</td></tr></table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	16/03/2023	1	57	No afecta	II	Diurno	60	No supera
	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado									
16/03/2023	1	57	No afecta	II	Diurno	60	No supera										
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad productiva que conforma la fuente de ruido identificada.																



Registros

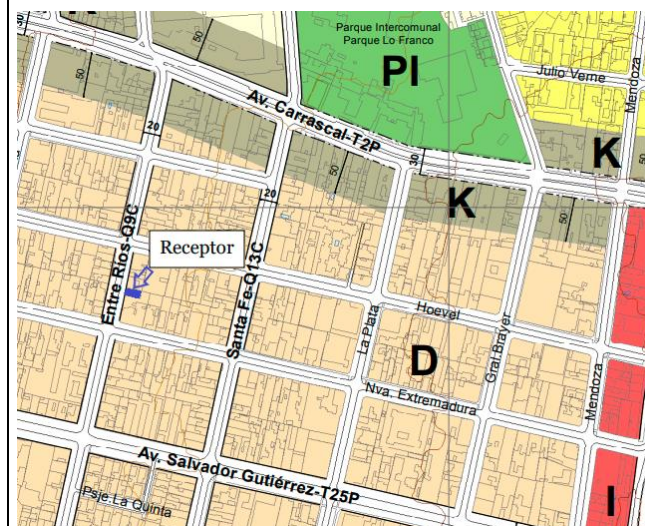


Figura 1.

Fuente: Plan Regulador Comunal de Quinta Normal

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de Quinta Normal



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N° 248 de encomendación, enero 2023 a SEREMI de Salud.
2	Ord. N° 1166 de respuesta, marzo 2023 a SMA.
3	Acta de inspección con fecha 16 de marzo del 2023
4	Fichas de Reporte Técnico con fecha 16 de marzo del 2023, elaborados por Cristián Neira Iturrieta de Seremi de Salud

